

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00552.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aclarar lo atinente a que el Jurista que suscribe la demanda fue designado por la firma B & A ABOGADOS CONSORCIO CONSULTOR S. A. S., toda vez que el poder le fue otorgado por la Dra. SARA MILENA CUESTAS GARCES, en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, conforme se desprende de su tenor literal (folio 1 - 1).-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante donde se acredite que el Dr. JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERITA ostenta la calidad de representante legal de la citada entidad, acorde a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

4. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **057**, hoy **27 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d68dfa533d2ffae9b184686bc739801ea1139918e4b75ebc0346471eff40d6

Documento generado en 26/10/2020 02:14:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>